



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
RADICADO 68-001-40-03-005-2021-00782-00
SOLICITANTE: SANDRA LUCIA JEREZ CAPACHO (C.C. N° 63.528.429)

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho, para lo que estime conveniente.
Bucaramanga, 13 de enero de 2022.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece de enero de dos mil veintidós.

En atención a que el liquidador designado LUIS EMILIO CORREA RODRÍGUEZ fue la primera persona en manifestarle al despacho la aceptación del cargo a través del correo electrónico recibido el día 13 de diciembre de 2021 a las 13:07, conlleva a que sea él quien funja como liquidador dentro del presente proceso.

Entre tanto, no se accede a la reducción de los honorarios provisionales fijados al auxiliar de la justicia en auto de 6 de diciembre de 2021, en atención que los mismos están encaminados a sufragar aquellos gastos en que ha de incurrir el liquidador en razón a las funciones impuestas en el desarrollo del presente proceso.

Ya una vez debidamente acreditados los gastos sufragados por el liquidador con observancia de ser útiles y necesarios para el desarrollo del proceso, dicha sumatoria será sustraída de la suma fijada como honorarios provisionales y de existir saldos a favor serán aplicados a los honorarios definitivos del liquidador que en su momento serán estipulados en los términos del numeral 4 del artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015 que a la letra señala:

“ (...)

4. Liquidadores. Los honorarios de estos auxiliares de la justicia oscilarán entre el cero punto uno por ciento (0.1%) y el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total de los bienes objeto de la liquidación, sin que en ningún caso supere el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Se podrá fijar remuneración parcial y sucesiva.

(...)”

Dicho lo anterior, se le insta a la parte actora a que consigne a órdenes del presente proceso la suma dispuesta en auto de 6 de diciembre de 2021 como honorarios provisionales del liquidador o en su defecto los cancele directamente a aquel, esto dentro de los siguientes cinco días a la ejecutoria del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No **04**. Fijado a las 8: a.m. del día **14 de enero de 2022** en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo link de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO